

EXP

230

232



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias* 000286

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 308-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011



**VISTO:** El informe Nº 08-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 28.02.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, el Art. 165º del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos ADMINISTRATIVOS Disciplinarios.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante INFORME Nº 150-2010-MDSM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe a la Subgerencia de Contabilidad, sobre la responsabilidad administrativa por parte del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Tesorería, que venía desempeñándose al 21 de Diciembre del año 2009, el mismo que supuestamente contrató en forma tácita a la secretaria Srta. Hernán Zuloeta Karen, sin estar facultado para ello, así como existe responsabilidad funcional de aquellos funcionarios y servidores que conllevaron a dilatar el tiempo en atención a la orden judicial de descuento por planillas de los haberes del Sr. Trinidad Honorato Dionicio Romero; por lo que el acaecimiento de los hechos advertidos en el presente informe deben ser dado cuenta a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones y funciones, determinado a la gravedad de la falta.

Municipalidad Distrital de San Marcos



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

000285

Que, mediante OFICIO N° 3060-2009-JPLH-CSJAN-PJ, el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huari, se dirige a nuestra entidad ordenando se efectuó el descuento mensual y permanente en forma de retención en planilla en el porcentaje de CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber mensual más bonificaciones y gratificaciones con la sola deducción de los descuentos de ley, al demandado TRINIDAD HONORATO DIONICIO ROMERO, que percibe en su condición de trabajador de su representada, a favor de la demandante ABUNDINA MERY ESPINOZA RIVERA, para el sostenimiento de sus dos menores hijos BELLA CARMEN Y NEMESIO ANALIO DIONICIO ESPINOZA.

Que, mediante INFORME N° 001-2009-MDSM/GAF/SGT/ASMJ, la Secretaría de la Subgerencia de Tesorería, Alfaro Snatillan Marisabel Jiovana, informa al Econ. Galarza Pardave Florencion, Sub Gerente de Contabilidad, y en atención al documento de la referencia C), informa que con fecha 21 de diciembre de 2009 se hizo recepción del Informe N° 131-2009-MDSM/GAF/SGRH en el cual se indica, se debe de realizar el descuento judicial al Sr. Trinidad Honorato Dionicio Romero. Documento en mención fue recepcionado por un personal que para entonces ya no se encontraba laborando en la municipalidad, y que debido a la coyuntura de labores, el funcionario de turno, Bach. Collantes Urbina Augusto, autorizó el ingreso de la Srta. Hernández Zuloeta Karen para que pueda apoyar en las funciones que le designe por ese día. Es así que habiendo ella recepcionado el documento mencionado líneas arriba y otros documento más procedió a guardárselo dentro de unos de los cajones del escritorio, si haber hecho el registro del documento en el cuaderno, ni dando a conocer de lo recibido de manera verbal. Siendo así mi persona no se responsabiliza de lo ocurrido.

Que, de lo mencionado precedentemente podemos concluir que la conducta imputable al BACH. COLLANTES URBINA AUGUSTO, Sub Gerente de Tesorería, al MAG. ADM. MANUEL A. GRANDA MARES, Sub Gerente de Recursos Humanos, y al ING. EMILIO GARCÍA ORDOÑEZ, Gerente de Desarrollo Económico Ambiental consiste en la conducta negligente al haber permitido el incumplimiento del mandato judicial quienes con sus actitudes conllevaron a dilatar el tiempo en atención de orden de descuento del 40% del monto que percibe por planilla el Sr. Trinidad Honorato Dionicio Romero, por concepto de alimentos, lo que agrava la situación por tratarse de un pensión de alimentos de menores de edad, y más un el BACH. COLLANTES URBINA AUGUSTO cometió falta administrativa y delito penal de Usurpación de funciones al contratar en forma directa e inmediata a la Srta. Hernán Zuloeta Karen.

Que, mediante informe N° 08-2011-MDSM/CEPAD, la Comisión de Procesos Administrativos de la MDSM, en sus conclusiones y recomendaciones señala que se ha acreditado la responsabilidad de carácter administrativo disciplinario por presuntas falta administrativa cometidas por el BACH. COLLANTES URBINA AUGUSTO, Sub Gerente de Tesorería, el MAG. ADM. MANUEL A. GRANDA MARES, Sub Gerente de Recursos Humanos, y al ING. EMILIO GARCÍA ORDOÑEZ, Gerente de Desarrollo Económico Ambiental quienes transgredieron lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y que además existiría presunta responsabilidad de carácter disciplinario por infracciones éticas contra la función pública

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

Municipalidad Distrital de San Marcos



236 230



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

000284

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al BACH. COLLANTES URBINA AUGUSTO, Sub Gerente de Tesorería, **MAG. ADM. MANUEL A. GRANDA MARES**, Sub Gerente de Recursos Humanos, y al **ING. EMILIO GARCÍA ORDOÑEZ**, Gerente de Desarrollo Económico Ambiental por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º, incisos a), b) y d) y el Art. 28, inciso a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, además, por haber trasgredido los Art. 6, inc. 2,3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley Nº 28715) y su reglamento aprobado por I D.S Nº 033-2005-PCM).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a los ex Funcionarios comprendidos en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso Nº 332.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copias certificadas a Procuraduría Municipal a fin de que se pronuncie según sus legales atribuciones.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría, General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA  
Nº 000284  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos